



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17
BITACORA No.: 10/MP-0461/07/17
CLAVE SINAT: 10DU2017MD046
CLAVE ESTATAL: 10DU17M1281

ASUNTO: Resolución en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado: **"Proyecto minero Robbins 13 Porvenir Norte, municipio de Guanaceví, Dgo."**
(Homoclave tramite: SEMARNAT-04-002-A)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Durango, Dgo., a 5 de diciembre de 2017.

MINERA PLATA ADELANTE, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. CARLOS EDMUNDO GAMBOA FLORES
DOM. CON. S/N, C.P. 35400
GUANACEVÍ, DGO.

Vistos para resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, correspondiente al proyecto para la instalación de una línea eléctrica y la ampliación de un camino de acceso a la zona de explotación de minerales reservados a la federación, denominado **"Proyecto minero Robbins 13 Porvenir Norte, municipio de Guanaceví, Dgo."**, (**proyecto**) presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango por la empresa Minera Plata Adelante, S.A. de C.V. (**Promovente**), por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Edmundo Gamboa Flores, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con pretendida ubicación en el predio ejidal Arroyo del Hacho del municipio de Guanaceví, Dgo., y;

RESULTANDO:

A. Generales:

1. Que el 26 de julio de 2017, la **Promovente** presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número ni fecha, a través del cual ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, , mismo que quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU17M1281**.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental mediante el oficio No. SP/130/ECC/013/2017, de fecha 26 de julio del 2017, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, requirió al **Promovente** para que realizara a su costa la publicación del extracto del **proyecto** en periódico de amplia circulación en el Estado de Durango, otorgándole un plazo de 5 días para tal efecto, el cual fue notificado al promovente el día 3 de agosto de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

3. Que el 10 de agosto de 2017, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número, mediante el cual, la **Promovente** presenta la publicación la página del periódico de amplia circulación en el Estado de Durango, de fecha 10 de agosto de 2017, del extracto del **proyecto**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

4. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Secretaría publicó el 23 de agosto de 2017, a través de la Separata No. DGIRA/047/17, el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, durante el periodo comprendido del 17 al 23 de agosto de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promovente** para que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa integró el expediente administrativo y técnico del **proyecto**, mismo que fue puesto a disposición del Público en el Centro Documental de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, sita en Boulevard Durango No. 198 esquina con Talpa, colonia Jalisco de esta ciudad de Durango, Dgo.

6. Que mediante oficio SG/130.2.1.1/1878/17 de fecha 28 de agosto de 2017, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, copias en medio magnético (CD) del estudio en referencia para conocimiento y para el Centro de Consulta.

7. Que una vez analizada la documentación contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, se detectó que la misma carecía de elementos suficientes para efectuar una evaluación del desarrollo del **proyecto** así como los impactos ambientales a derivarse, motivo por el cual y con base en los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango requirió a la **Promovente** mediante el oficio No. SG/130.2.1.1/2335/17 de fecha 4 de octubre de 2017, la presentación de información adicional que sirviera de soporte al proceso de evaluación en Materia de Impacto Ambiental.

8. Que el 23 de noviembre de 2017, se recibió el escrito mediante el cual el **Promovente** remitió a esta Unidad Administrativa la información complementaria que le fue requerida, para su **proyecto**, reactivándose de esta manera, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

CONSIDERANDO:

A. Generales:

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, X y XI, 15 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción III y VII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 3° fracciones I, XIII y XVII, 4° fracciones I, VI, y VII, 5° inciso L fracción I y O) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de enero del 2003, con modificación del 26 de noviembre de 2012.

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto** propuesto por la **Promovente**, y que el mismo se sujete a los disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 4°, párrafo quinto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II. Que una vez integrado el expediente de la documentación correspondiente al **proyecto** y puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el presente Resolutivo y con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante dicho Procedimiento y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de Consulta Pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u Organismo no Gubernamental referentes al **proyecto**.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

B. Características del **proyecto**:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

III. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación a la **Promovente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular que someta a evaluación, la Descripción del **proyecto** y que una vez analizada la información presentada, el **proyecto** consiste en las siguientes obras y actividades:

El Proyecto en cuestión se circunscribe a las actividades que pretende la empresa Minera Plata Adelante S.A. de C.V., referente a las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales metálicos, por lo cual se pretende realizar 4 obras que son de suma importancia para incrementar su infraestructura de apoyo y hacer más eficientes sus sistemas de productividad de sus diferentes fases de producción. La superficie ocupada por el proyecto será de **0.4582 Has.**, de las cuales **0.28646 Has.**, requieren del cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Infraestructura tipo "Robbins" (sistema de ventilación Zitrón):

Esta infraestructura es un contrapozo que provee de oxígeno respirable al interior de la mina, donde para el correcto emplazamiento es necesario la utilización de un patio de maniobras de 322.8 m², la profundidad del barrenado para llegar a los actuales trabajos en el interior de la mina será de 577.5 ft (176.022 m), la excavación necesaria para la instalación será en un diámetro de 10 ft (3.05 m), donde se instalara, el equipamiento para establecer el circuito de ventilación en el interior de la mina. Se calcula que habrá una resistencia aerodinámica igual a 0.288, una presión de salida de 4.6 in H₂O y un volumen de flujo de salida de aire usado de 400,000.00 pies cúbicos por minuto (CFM).

Línea eléctrica:

Dentro del proyecto de construcción del Robbin No. 13. Se requiere realizar la construcción e instalación de una línea eléctrica aérea de 34.5 KV en una superficie de 2,474.6 m² para alimentar el ventilador de extracción de 500 HP (Zitrón).

La conexión se realizara de una línea interna existente que alimenta los servicios de la mina de Porvenir Norte cuya ubicación se da a continuación en coordenadas UTM en X=400156 y en Y=2867805.

- Las características generales de la línea son.
- Línea eléctrica trifásica de 34.5 KV con un hilo de guarda aislada.
- La longitud de la línea eléctrica será de 309.32 metros con un ancho de derecho de vía 8 metros (sup. 2,474.6 m²). Que se llevara a un costado del camino al Robbins no. 13.
- Cuchillas de operación en grupo al inicio de línea.
- Instalación de 5 Postes de concreto de 13 metros de longitud, con soporte de retenidas de cable de acero de 5/8"
- Fabricación de base e instalación de una subestación tipo pedestal 1000 KVA.
- Instalación de cuarto de block y concreto necesario para la instalación de un arrancador y variador de 500 HP, banco de capacitores y centro de carga.
- Instalación de alumbrado exterior del área. 3 lámparas LED de 500 watts



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Rehabilitación del camino de acceso a tiro de ventilación Robbins

Para llegar al área donde se pretende construir el sistema de ventilación (Robbins No. 13) es necesario la rehabilitación de 1,230.9 m² de camino existente ya que no se encuentra en condiciones de ser transitado. Para ello se pretende rehabilitar 294.00 metros de caminos con un ancho promedio de 4.00 metros aunque existen partes donde el ancho llega a medir los 5.00 metros.

Camino de acceso a línea eléctrica

Para llegar al área de toma de energía eléctrica que será empleada para la operación del sistema de ventilación es necesario la construcción de un tramo de camino nuevo el cual tendrá una longitud total de 76.26 m y una superficie total de 553.7 m², el ancho del camino varía ya que en algunos tramos va a tener 5 m y en otros va a llegar a tener 12 m, en la parte más ancha se empleará para realizar maniobras con el carro (para dar la vuelta de regreso al camino principal). El tipo de camino se clasifica como de 2^{do} orden ya que desembocará en la vía principal del camino de acceso a la planta de beneficio. El camino por su especificación de amplitud será de doble carril, es decir podrán circular 2 vehículos en forma simultánea sin ningún problema. La velocidad de tránsito será menor a 40 Km/hra.

Cambio de uso del suelo

El número de Individuos, cobertura y volumen por especie que se afectará por el cambio de uso del suelo en las 0.28646 ha., se muestra en la siguiente tabla.

Estrato	Nombre Común	Nombre Científico	Número de Individuos	Cobertura (m ²)	Volumen (m ³)
Árboreo	Encino	<i>Quercus eduardii</i>	10	86.2443	0.492
	Encino	<i>Quercus grisea</i>	16	68.1205	0.694
	Encino	<i>Quercus obtusata</i>	99	883.7833	9.301
	Encino	<i>Quercus sideroxylla</i>	35	433.0964	5.720
	Madroño	<i>Arbutos xalapensis</i>	108	714.4279	4.170
	Madroño	<i>Arbutus glandulosa</i>	16	81.7196	0.796
	Pinavete	<i>Pinus ayacahuite</i>	19	18.0988	0.505
	Pino	<i>Pinus chihuahuana</i>	19	202.4866	11.330
	Pino real	<i>Pinus duranguensis</i>	54	781.0047	25.315
	Pino triste	<i>Pinus lumholtzii</i>	51	362.3671	5.446
	Táscate	<i>Juniperus erythrocarpa</i>	13	36.0226	0.061
Total Arbóreo			439	3667.3719	63.831
Herbáceo	Gordolobo	<i>Ghaphalium oxyphyllum</i>	25	0.2605	0.000
	Hierba de la gallina	<i>Helianthemum glomeratum</i>	124	0.3862	0.000
	Hierba del burro	<i>Stevia serrata</i>	19	0.1550	0.000
	Pasto	<i>Aristida divaricata</i>	54	0.3450	0.000
	Zacate navajita	<i>Boutelova gracilis</i>	108	1.2369	0.000
Total Herbáceo			331	2.3836	0.000



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Conforme a lo manifestado por la **Promovente** en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, se considera realizar las actividades para el desarrollo del **Proyecto** bajo el siguiente **Programa de trabajo** (continúa en la siguiente página):



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

FASES DE DESARROLLO/ ACTIVIDAD	2017									2018									2	2	...	2	2	2						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9							1	1	1			
	0	1	1							1	2														0	1	1			
ACTIVIDADES PREPARATORIAS																														
Estudio Técnico Justificativo																					9	0	0	0	0	0	0	0		
Manifestación de Impacto Ambiental																														
Autorización																														
PREPARACIÓN DEL SITIO																														
Diseño y trazo de obra																														
Ahuyentamiento de fauna																														
Desmante y despalme																														
Seccionamiento y limpieza de residuos																														
Aprovechamiento de recursos forestales																														
Excavación y nivelación																														
CONSTRUCCIÓN																														
Construcción de orificio de ventilación (Robbins):																														
Elaboración de cárcamo																														
Elaboración loza de concreto																														
Instalación de maquina contrapozera																														
Barreno piloto																														
Rimado																														
Desacople de rima																														
Desinstalación de maquina contrapozera																														
Obras auxiliares dentro de la superficie que se considera para el sistema de ventilación (Robbins):																														
Sub-estación:																														
Construcción de base para transformador																														
Instalación de transformador																														
Pruebas y verificaciones																														
Edificaciones eléctricas:																														
Construcción de cuarto eléctrico																														
Instalación de arrancador, centro de carga y banco de capacitores																														
Pruebas y verificaciones del sistema																														
Obra civil para ventilador Zitrón de 500 HP:																														
Construcción zapata de cuarto y zapata de estructura																														
Construcción de cuarto eléctrico																														

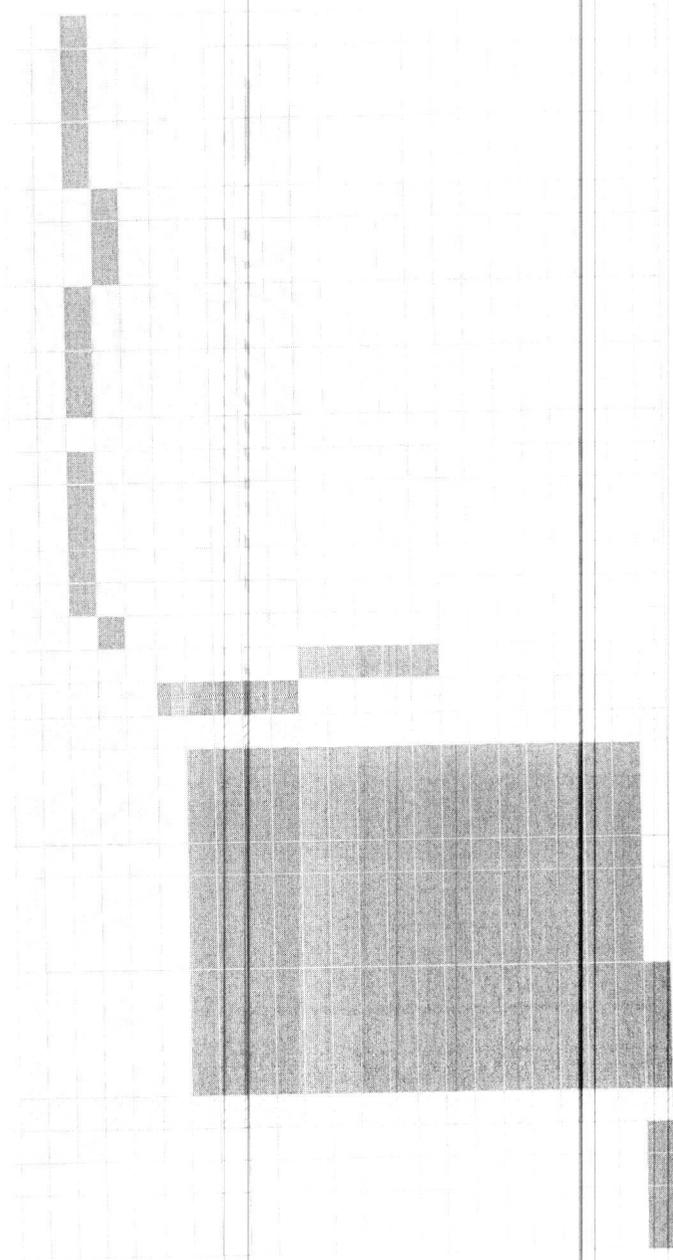


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

- Construcción de cuarto eléctrico
- Fabricación de estructura de acero para ventilador
- Construcción de cuarto y estructura de acero
- Instalación del ventilador
- Pruebas de arranque y verificaciones del sistema
- Rehabilitación de camino de acceso al Robbin
- Apertura del camino de acceso a la línea eléctrica
- Construcción de la línea eléctrica
- Construcción de cepas para postes
- Instalación de postes y revestimiento de estructuras
- Tendido de cable ACSR
- Acometida a sub-estación
- Prueba y verificaciones
- Reforestación
- Construcción de presas filtrantes
- OPERACIÓN**
- Movimiento y expulsión de aire fresco y viciado (operación del Robbins)
- Transporte de energía eléctrica
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y obras realizadas
- Seguimiento de las medidas preventivas, de atenuación y compensación de daños ambientales.
- ABANDONO**
- Cercado y señalización de seguridad
- Limpieza del área
- Clausura del Robbins, caminos y línea eléctrica





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Las principales actividades que implica el **proyecto** son:

Preparación del sitio

Diseño y trazo de obras: Antes del inicio de las actividades de remoción de la vegetación se realizará un recorrido por los vértices de los polígonos que se solicitan para CUS, teniendo en cuenta las coordenadas que se reportan en el presente estudio. Cada 10 o 5 metros sobre los límites de los polígonos de CUS se establecerán banderolas, las cuales servirán de referencia a los operadores de la maquinaria pesada para evitar remover vegetación no autorizada. Aunado a las banderolas, durante las actividades de remoción de la vegetación se formarán binomios para supervisar la actividad, consistentes en el operador de la maquinaria y un auxiliar. El auxiliar indicará al operador cuando se está acercando al límite del área de CUS y evitar desmontes no autorizados.

Ahuyentamiento de Fauna Local: Se deberá de ahuyentar a la fauna silvestre por medio de sonidos antes de realizar las actividades de desmonte así mismo realizar recorridos minuciosos por los sitios del proyecto a fin de detectar posibles áreas de anidación que sean factibles de rescate y posteriormente ubicarlas en lugares seguros. En caso de existir fauna de lento desplazamiento, también se tomará el tiempo pertinente para lograr su desplazamiento o en un momento dado se utilizará el equipo adecuado para su movilización según sea el caso.

Desmonte: Esta actividad consiste en realizar el derribo de la vegetación arbórea. Se recomienda que el derribo sea direccional y se realice de los extremos los límites del derecho de vía hacia el centro, para evitar dañar el arbolado que se encuentre fuera del área autorizada. Para realizar esta actividad se utilizarán motosierras y herramientas de apoyo como hachas, machetes, etc., o maquinaria pesada (tractor de oruga).

El objetivo de realizar el desmonte es dejar la superficie libre de vegetación para recibir el material de aporte para la construcción de las obras del proyecto y comprende la tala, roza, desenraice, limpia y disposición final del material vegetal existente.

La Tala, consiste en cortar los árboles y arbustos.

Roza, que consiste en quitar la maleza, hierba, zacate o residuos de las siembras.

Desenraice, que consiste en sacar los troncos o tocones con o sin raíces.

Limpia y disposición final, consiste en retirar el producto del desmonte al banco de desperdicio que indique el proyecto o bien dejarlo acomodado al margen de la obra para beneficiar la retención de suelo y refugio para fauna menor.

En esta etapa se debe realizar la extracción de los productos resultantes de la remoción y que tenga un uso para los dueños y/o poseedores donde se utilizarán los vehículos adecuados para el transporte de este material. Se recomienda realizar esta actividad de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes en el área para evitar la apertura de nuevos caminos, así como el daño a la vegetación que se encuentre fuera del área y la compactación innecesaria de suelo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Después de la extracción se procederá a realizar el picado y acomodo de las ramas y puntas que no tienen manera de comercializarse; estos residuos se picaran y se dispersaran en áreas adyacentes (laterales) para acelerar el proceso de integración al suelo, en el caso que el terreno presente pendientes mayores al 10 % éste material deberá ser acomodado en acordonamientos sensiblemente perpendiculares a la pendiente para disminuir los efectos erosivos ocasionados por los escurrimientos.

Despalme: El despalme es la remoción del material superficial del terreno, de acuerdo con lo establecido en el proyecto, con objeto de evitar la mezcla del material para la construcción del proyecto con materia orgánica. Para el presente proyecto el espesor o la profundidad del despalme serán variables dependiendo primordialmente de las condiciones del terreno, desalojando toda la capa superficial del terreno natural para eliminar el material que se considere inadecuado para la construcción del proyecto. De manera general, el tipo de suelo del predio y las condiciones orográficas del mismo presentan un perfil bastante regular, por lo que se espera no tener cortes importantes.

Seccionamiento, acomodo y limpieza de residuos: Esta actividad consiste en seccionar, aprovechar y acomodar al margen del camino y línea eléctrica la vegetación de mayor talla como las especies de pinos y encinos etc., ya sea con medios manuales (hachas y machetes) o con equipo de combustión interna (motosierras), se realizará el picado y dejarlas en contacto directo con el suelo, para su pronta integración.

Excavación y nivelación: Después de que la vegetación ha sido retirada se procede a la nivelación o preparación de los caminos, línea eléctrica y área para la instalación del Robbins con el fin de dejar preparado el terreno para la construcción y operación de la obra.

En el desarrollo y construcción de este proyecto no se realizarán obras ni actividades provisionales.

Etapas de Construcción

Construcción de orificio de ventilación (Robbins): La construcción del orificio de ventilación se realizara con una maquina Robbins a una profundidad de 176.022 m. Para realizar esta perforación se ocupará de la elaboración de un cárcamo, elaboración de una loza de concreto para instalar la maquina contrapozera, instalada esta maquinaria se procederá a la barrenación del contrapozo y finalmente al escareado del mismo para dejarlo con las dimensiones adecuadas. Para ejecutar estas actividades se utilizaran los 322.8 m² propuestos para esta obra.

Las obras auxiliares que se consideran realizar dentro de la superficie determinada para el sistema de ventilación son: las sub-estación (construcción de base para transformador e instalación de transformador), edificaciones eléctricas (construcción de cuarto eléctrico, instalación de arrancador, centro de carga y banco de capacitores) y obra civil para ventilador Zitrón de 500 HP (construcción zapata de cuarto y zapata de estructura, construcción de cuarto eléctrico, fabricación de estructura de acero para ventilador, construcción de cuarto y estructura de acero e instalación del ventilador).

Rehabilitación de camino de acceso al Robbins: Se rehabilitará 1,230.9 m² de camino existente ya



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

que no se encuentra en condiciones de ser transitado. Para ello se pretende rehabilitar 294.00 metros de caminos con un ancho promedio de 4.00 metros aunque existen partes donde el ancho llega a medir los 5.00 metros.

Apertura del camino de acceso a la línea eléctrica: Para llegar al área de toma de energía eléctrica que será empleada para la operación del sistema de ventilación es necesario la construcción de un tramo de camino nuevo el cual tendrá una longitud total de 76.26 m y una superficie total de 553.7 m², el ancho del camino varía ya que en algunos tramos va a tener 5 m y en otros va a llegar a tener 12 m, en la parte más ancha se empleará para realizar maniobras con el carro (para dar la vuelta de regreso al camino principal). Para la apertura de este tramo de camino se ocupará un tractor de oruga D6.

Construcción de la línea eléctrica: La construcción de la línea eléctrica tendrá una longitud de 309.32 m con un ancho de derecho de vía de 8 m, en donde se construirán 5 ceapas para colocar igual número de postes con soporte de retenidas de cable de acero. Colocados los postes se realizará el tendido del cable hasta la acometida a la sub-estación eléctrica.

Etapas de operación y mantenimiento

Movimiento y expulsión de aire fresco y viciado: En la operación, el movimiento y expulsión de aire fresco y viciado se realizará mediante un ventilador de extracción de 500 HP (Zitrón). Mejorando su escenario de ambiente de la atmósfera, ofreciendo seguridad al personal y mayor rendimiento del equipo y maquinaria.

Transporte de energía eléctrica: El transporte de energía eléctrica será de manera continua durante toda la vida útil del proyecto.

Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y obras realizadas: El mantenimiento del ventilador se realizará de manera periódica o cuando esta lo necesite por alguna falla del sistema. Con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de energía eléctrica y la conservación en la forma adecuada de los elementos que conforman la línea de distribución eléctrica, se realizarán mantenimientos de manera periódica o cuando esta lo necesite por alguna falla o deterioro de algún componente del sistema.

Seguimiento de las medidas preventivas, de atenuación y compensación de daños ambientales: Conjuntamente se implementarán las medidas de atenuación y compensación de daños ambientales que se originarán con el inicio y operación de la presente actividad y emitir los informes periódicos y el correspondiente de fin de obra.

Etapas de abandono del sitio

El tiempo de abandono de las instalaciones que integran el pozo de ventilación, línea eléctrica y caminos, están condicionados a la estabilidad en la reserva de minerales. En este sentido se contempla un periodo de tiempo de vida útil de 10 años. En tal virtud, se contempla una serie de actividades tentativamente en el abandono del sitio, que contempla medidas de rehabilitación,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

compensación y restitución.

Cercado y señalización. Cuando concluya la vida útil de estas obras que se estima en más de 10 años (incluye esta etapa), se procederá cercar el área perimetral de las obras que requieran ser protegidas por seguridad pública y se colocaran los letreros necesarios para indicar las actividades y áreas de peligro así como letreros indicativos de frentes de operación en el abandono.

Desmantelamiento y remoción. Se procederá a retirar todas las estructuras metálica, concretos y demás materiales que dieron origen a las obras de apoyo, para ponerlas a disposición, que en su momento dictamine la autoridad competente para su destino final o bien su posible reciclamiento de aquellos materiales que sean favorecidos con este proceso.

Limpieza y restauración del suelo. Después del retiro de las estructuras metálicas y de concreto, se procederá a la limpieza del lugar, desmovilización y restauración del área de manera que se obtenga la mayor similitud a las condiciones ambientales, previa a la instalación de la obra.

Limpieza:

- Retiro de insumos y materiales sobrantes (estructuras metálicas restos de tubería, concretos, materiales de construcción, etc.), empleados en la ejecución del proyecto y traslado a su destino final.
- Retiro de todos los restos, escombros y desperdicios generados en el área del proyecto, almacenamiento de los mismos y traslado a los lugares destinados por la administración ambiental correspondiente.
- Retiro de las señalizaciones y cercado temporales de precaución.
- Nivelado de todo el terreno para restaurar la topografía circundante.
- Restitución del terreno en base a las condiciones originales (zanjas, bacheos, zonas de riesgo, etc.).

Desmovilización: El personal técnico encargado de la obra de abandono del sitio deberá verificar las siguientes acciones:

- Que no existan desechos de construcción y estructuras en el área.
- Evaluación y determinación de áreas propicias para aplicar actividades de restauración del suelo, definir zonas de riesgo de erosión y desmoronamiento de taludes.
- Que no se hayan generado conflictos de tipo social con los dueños o poseedores de terrenos o propiedades adyacentes al sitio de abandono.

Restauración: La instalación de la obra proyectada se desarrollara en una zona agrícola – pecuario - forestal que en la actualidad contiene vegetación de bosque de pino - encino en el interior del sitio de interés, por lo que se realizaran después de la vida útil del proyecto solicitadas las siguientes acciones:

- Nivelación general del terreno por donde será instalada la mencionada obra manteniendo la pendiente natural del terreno.
- Preparación del suelo y adición de fertilizantes químicos con el objetivo de realizar siembras directas de pasto y especies de cobertura nativas en caso de ser necesario.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Reforestación: Después de realizar las actividades de limpieza y desmovilización de materiales de construcción y estructuras metálicas, se realizarán las actividades de revegetación en las zonas que lo requieran, bajo las siguientes actividades:

- Realizar actividades de preparación del suelo; Reacomodo del suelo fértil
- Realizar la cobertura del suelo con la vegetación nativa principalmente de especies de *Pino chihuahuana*, esto para devolver las condiciones originales del sitio y evitar la erosión del suelo.
- Coordinar con las autoridades locales para la plantación de especies nativas.

Obras de drenaje y control de erosión. Durante las actividades de limpieza y desmovilización se deberá separar las primeras capas de suelo orgánico y subsuelo, para utilizarla en la reforestación. Se deberán realizar trabajos mecánicos a fin de restablecer el nivel natural de compactación existente. Todo el suelo del área intervenida será restituido de acuerdo a las condiciones preexistentes; en caso de existir suelos con cobertura, estos serán tratados con fertilizantes orgánicos en concentraciones adecuadas para obtener las condiciones iniciales de materia orgánica. Ningún residuo o producto del desmantelamiento de estructuras y partes conexas, deberán ser depositados sobre los cuerpos de agua o suelos de la zona. Una vez retirada la totalidad de los materiales de construcción y sus partes conexas será restituida de acuerdo a estudios técnicos y de conformidad con la autoridad ambiental competente.

C. Justificación legal de ámbito de competencia:

IV. Que para el desarrollo del **proyecto** el **Promoviente** requiere contar previamente con la autorización de Impacto Ambiental que emite esta Secretaría, ya que las obras y actividades que pretende desarrollar implican:

1. La remoción de la vegetación forestal existente en una superficie de **0.28646 ha.**, obras y/o actividades asociadas al *Cambio de uso de suelo* de áreas forestales, causada por la apertura de caminos, construcción de una línea de distribución eléctrica y robbins, actividad que se encuentra prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículo 28, fracción VII) y en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (Artículo 5°, inciso y O), los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la secretaria establece las condiciones a que se sujetará la realización de las obras o actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y **condiciones** establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

VII.- Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas."

"Artículo 5°.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

O).- *Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.*"

2. La construcción de infraestructura de apoyo a la actividad minera, actividad que se encuentra prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Artículo 28, fracción III) y en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (Artículo 5°, inciso L fracción I), los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 28.-

III.- *Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;*

"Artículo 5°.-

L) Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación:

I. Obras para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, así como su infraestructura de apoyo;"

D. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental y, en su caso, con la regulación sobre el uso de suelo.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en donde se establece que: *"Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaraciones de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables..."*;

V. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. El desarrollo del presente proyecto es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual marca en el capítulo IV. México Próspero en el IV.1. Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos ya que la minería es uno de los sectores más dinámicos de la economía mexicana, esto se refleja en que la inversión en el sector registró un máximo histórico de 25,245 millones de dólares (mdd) durante el periodo 2007-2012. Se alcanzó en 2012 el más alto valor de producción minero-metalúrgica registrado, con 21,318 mdd. México es el primer lugar como país productor de plata en el mundo, el quinto lugar en plomo, el séptimo en zinc y el décimo en oro y cobre.

VI. Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022.- Este Plan se estructura en 4 Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente. En este sentido el **PED 2016-2022** se vincula con el proyecto cumpliendo con el Eje rector 4 **Desarrollo con Equidad**, en el objetivo 3 **Impulsar la industria minera en el Estado.**

VII. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. El uso del ambiente y sus recursos naturales se ha orientado a satisfacer las necesidades inmediatas y a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

obtener el mayor provecho económico a corto plazo, sin priorizar la eficiencia en su uso o transformación, lo que se ha traducido en un deterioro importante de su capital natural. El uso de los recursos naturales y de los ecosistemas, sin embargo, no se ha traducido en niveles sostenidos de crecimiento económico y de bienestar para la mayoría de la población. Esta situación ha afectado la competitividad nacional, reconocida como un factor clave para mantener la prosperidad e impulsar el bienestar de los ciudadanos. Este proyecto se vincula dentro del objetivo de impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

VIII. En relación con los instrumentos de planeación que aplica al sitio donde se pretende realizar el **proyecto** se identifico lo siguiente:

a) El **proyecto**, se ubica en áreas consideradas como prioritarias para su conservación definidas por la CONABIO, instancia que a través del "Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad" determina áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes por su biodiversidad, como son las, *Regiones Terrestres Prioritarias y Regiones Hidrológicas Prioritarias*, las cuales buscan definir unidades estables ambientalmente, destacando su riqueza eco sistemática y específica, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde además se tenga una oportunidad real de conservación, promoviendo el conocimiento y conservación de su biodiversidad y así, establecer un marco de referencia que sirva como herramienta para la toma de decisiones en cuanto a la conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales en dichas zonas. El proyecto se encuentra en las Región Hidrológica Prioritaria **No. 40 Rio Nazas**, la cual tiene una extensión de 35,036.86 km²., cuya problemática principal es, entre otras: *Modificación del entorno: desforestación, desecación e incendios; La contaminación: por actividades agropecuarias, industriales y descargas urbanas y; El uso de recursos: pesca de especies nativas e introducidas además de la cacería furtiva de aves acuáticas.*

Considerando la problemática de la **RHP-40**, el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, no se contraponen con los principios básicos de la misma, no obstante, las obras y actividades a desarrollar dentro de los límites de esta región, deberán ser extremadamente cuidadosas con la flora y fauna existentes en la zona del **proyecto**, con el objeto de evitar cualquier posible riesgo para su conservación, así como evitar el desvío de corrientes de agua y la erosión de suelos.

b) Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida federal, estatal ni municipal que puedan verse afectada por el desarrollo del mismo.

c) El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación. Dentro de este Programa de Ordenamiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Ecológico General del Territorio POEGT, publicado mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, se tiene que el proyecto se encuentra en la Región Ecológica 9.17, dentro de la Unidad Ambiental Biofísica N° 91 Meseta Chihuahuense Sur, la cual se localiza en la parte Noroeste de Durango y Sur de Chihuahua.

d) Como resultado del análisis realizado a la Manifestación de Impacto Ambiental, y las distintas fuentes relativas al **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango**, publicado en el No. 6 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 21 de julio de 2011. Dicho **proyecto** se encuentra ubicado en las Unidad de Gestión Ambiental No. 56, denominada **"Superficie de gran meseta 11"**, con política de Conservación y criterios de regulación ecológica de forestal maderable, no maderable, ecoturismo, Unidades de manejo de fauna silvestre y pago por servicios ambientales.

e) De acuerdo con los lineamientos de regulación ecológica de la Unidad de Gestión Ambiental aplicable al **proyecto**, el uso de suelo para infraestructura no se encuentra expresamente prohibido, permitido o condicionado; por lo que, se entenderá que los criterios ambientales y los usos de suelo aplicables para la realización de las obras y actividades específicas, deben ser establecidos por la autoridad competente como lo es la evaluación de los estudios de impacto ambiental. Por todo lo antes expuesto, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determina que el mismo, no se contrapone a los instrumentos de planeación aplicables al Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determina que las observaciones y disposiciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental correspondan a la federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo cabe señalar, que la presente Resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquiera de esas instancias al emitir el fallo correspondiente en materia de su competencia.

IX. Que conforme a lo manifestado por el **Promoviente** en la Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la ubicación del proyecto, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo.

Nomenclatura (Clave)	Nombre y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Etapas aplicables para el proyecto	Especificaciones aplicables	Forma de cumplimiento
En Materia de Emisiones de Fuentes Móviles				
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores de circulación que utilizan gasolina como combustible (D.O.F. 10/06/2015).	Preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento.	4.2, 4.3 y 4.4	Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, para los vehículos de los contratistas que utilicen gasolina. Asimismo, se cumplirá con la verificación vehicular.
NOM-042-SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas	Preparación del sitio, construcción, operación y	4.1, 4.2, 4.4, 4.5 y 4.6	El contratista deberá realizar un programa de mantenimiento preventivo vehicular, para disminuir los niveles de contaminación en el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Nomenclatura (Clave)	Nombre y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Etapas aplicables para el proyecto	Especificaciones aplicables	Forma de cumplimiento
	provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos (D.O.F. 07/09/2005).	mantenimiento.		componente ambiental aire.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (D.O.F. 12/10/2006)	Preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento.	5.1, 5.2 y 5.3	Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, para los vehículos de los contratistas que utilicen diésel con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. Asimismo, se cumplirá con la verificación vehicular.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (D.O.F. 13/09/2007).	Preparación del sitio, construcción y mantenimiento.	Punto 4.1, 4.2.	Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, para los vehículos de los contratistas que utilicen diésel.
En Materia de Residuos Peligrosos				
NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad (DOF 23/06/06).	Preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento.	6, 7 y 8	Los residuos peligrosos que puedan generarse, serán identificados, almacenados y dispuestos, por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
En Materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial				
NOM-161-SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo (D.O.F 01/02/2013)	Preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento.	6, 7, 8, 9 y 10	Los residuos de Manejo Especial que puedan generarse, serán identificados, almacenados y dispuestos, por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
En Materia de Protección de Flora y Fauna				
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (D.O.F. 30/12/2010)	Preparación del sitio y construcción.	4 y 5	El manejo de las especies y poblaciones en riesgo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, Considerando la elaboración y ejecución de un Programa de Rescate y relocalización de las especies.
NOM-061-SEMARNAT-	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados	Preparación del sitio y	4	El promovente deberá realizar acciones de prevención y mitigación,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Nomenclatura (Clave)	Nombre y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Etapas aplicables para el proyecto	Especificaciones aplicables	Forma de cumplimiento
1994 NOM-062-SEMARNAT-1994	en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y Especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la Biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.	construcción.		para disminuir los efectos adversos flora y fauna aplicando su rescate.
En Materia de Suelos				
NOM-060-SEMARNAT-1994	Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal (D.O.F. 9/03/1994)	Preparación del sitio y construcción.	4	El promovente vigilará que se realice la remoción necesaria dentro del área que ocupa el proyecto.
En Materia de Contaminación por Ruido				
NOM-080-SEMARNAT-1994 NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores y método de medición (D.O.F. 22/06/1994). Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición (D.O.F. 22/06/1994).	Preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento.	Punto 5.9.1.	Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para las etapas de preparación del sitio y construcción, para los contratistas, de forma que se cumpla con los límites máximos permisibles.
En materia de seguridad del trabajador				
NOM-017-STPS-2008 NOM-019-STPS-2004	Establecer los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente del trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud, así mismo la segunda Norma constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.	Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.	3, 4 y 5	El contratista supervisará que el personal que va a construir la obra se le proporcionará el equipo de seguridad (casco, guantes, arneses, etc.). El contratista deberá implementar cursos de primeros auxilios que ayuden a salvaguardar la integridad física de los empleados durante la ejecución de las labores.

E. Caracterización ambiental:

X. El área de estudio o Sistema Ambiental (SA) fue determinada en base a la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango decretado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 8 de septiembre de 2016, con base en lo anterior el proyecto se encuentra inmerso en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 Superficie de gran meseta 11 cuya superficie es de 833,109.6364 ha. La superficie de esta UGA es muy grade por lo que para caracterizar los aspectos abióticos y bióticos de la zona de estudio se delimito el área de influencia del proyecto cuya superficie total es de 25.00 ha, tomando como base el plano y la documentación que ampara la posesión legal de los terrenos superficiales, las dimensiones del proyecto, factores sociales, rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros. De acuerdo con lo manifestado por el Promovente en la Manifestación de Impacto Ambiental el Sistema Ambiental donde se pretende desarrollar el proyecto presenta las siguientes características:

Medio Biótico



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Vegetación: De acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI Escala 1:250,000 Serie V y en base a la zonificación y al inventario de campo que se realizó en la superficie de CUS (2,864.6 m²) se concluyó que la vegetación existente es vegetación de Bosque de Pino-Encino (BPQ), por lo que en el siguiente cuadro se clasifica la superficie que se considera para el proyecto por uso y tipo de vegetación.

La vegetación existente en el área a cambio de uso de suelo en terrenos forestales se determinó mediante los sitio de muestreo y en base a los recorridos que se hicieron en el área por lo que los resultados se presentan en el siguiente cuadro mostrando el estrato, familia, nombre científico, nombre común, estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y distribución.

- Bosque de Pino (BP): Se localizan sobre suelos cambisoles, leptosoles, luvisoles, phaeozems, regosoles, umbrisoles, entre otros. Estos bosques están dominados por diferentes especies de pino con alturas promedio de 15 a 30 m, los pinares tienen un estrato inferior relativamente pobre en arbustos, pero con abundantes gramíneas, esta condición se relaciona con los frecuentes incendios y la tala inmoderada. Las especies más comunes son pino chino (*Pinus leiophylla*), pino (*P. hartwegii*), ocote blanco (*P. montezumae*), pino lacio (*P. pseudostrobus*), pino (*P. rudis*), pino escobetón (*P. devoniana* (*P. michoacana*)), pino chino (*P. teocote*), ocote trompillo (*P. oocarpa*), pino ayacahuite (*P. ayacahuite*), pino (*P. pringlei*), *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*, *P. engelmannii*, *P. lawsoni*, *P. oaxacana*, dentro de las 46 especies citadas para México.
- Bosque de Pino-Encino (BPQ): Se establecen en sustrato ígneo y menor proporción sedimentaria y metamórfica, sobre suelos someros, profundos y rocosos como cambisoles, leptosoles, luvisoles, regosoles, entre otros. Alcanzan alturas de 8 hasta los 35 m, las comunidades están conformadas por diferentes especies de pino (*Pinus* spp.) y encino (*Quercus* spp.); pero con dominancia de las primeras. La transición del bosque de encino al de pino está determinada (en condiciones naturales) por el gradiente altitudinal. Son árboles perennifolios y caducifolios, la floración y fructificación es variable durante todo el año. Estas mezclas son frecuentes y ocupan muchas condiciones de distribución. Algunas de las especies más comunes son pino chino (*Pinus leiophylla*), pino (*P. hartwegii*), ocote blanco (*P. montezumae*), pino lacio (*P. pseudostrobus*), pino (*P. rudis*), pino escobetón (*P. devoniana* (*P. michoacana*)), pino chino (*P. teocote*), ocote trompillo (*P. oocarpa*), pino ayacahuite (*P. ayacahuite*), pino (*P. pringlei*), *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*, *P. engelmannii*, *P. lawsoni*, *P. oaxacana*, encino laurelillo (*Quercus laurina*), encino (*Q. magnoliifolia*), encino blanco (*Q. candicans*), roble (*Q. crassifolia*), encino quebracho (*Q. rugosa*), encino tesmolillo (*Q. crassipes*), encino cucharo (*Q. urbanii*), charrasquillo (*Q. microphylla*), encino colorado (*Q. castanea*), encino prieto (*Q. laeta*), laurelillo (*Q. mexicana*), *Q. glaucoides* y *Q. scytophylla*.

Fauna: Para conocer la fauna silvestre que existe en el área del proyecto se realizaron 8 transectos para las especies de los grupos faunísticos de mamíferos, anfibios y reptiles, estos transectos fueron de longitudes variadas tratando de cubrir diferentes áreas dentro del proyecto durante los meses de Enero hasta principios de Marzo, en los cuales se hacía la observación y registro de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

rastros, huellas, excretas y si se daba el caso del avistamiento directo del individuo se fotografiaba si era posible. Para el caso de las especies de aves se realizaron 8 sitios de monitoreos de forma circular de 25 m de radio, en el que el observador permaneció durante un tiempo aproximado de 10 a 15 minutos en donde se hacía la observación de las aves mediante binoculares y registrando la especie observada u oídas en el transcurso del tiempo indicado, en consideración de los periodos de mayor actividad de las aves, los conteos se iniciaron inmediatamente después del amanecer y continuaron hasta las 10:00 a.m. debido a que la actividad y la frecuencia de cantos de las aves disminuyen después de ese horario, posteriormente se volvieron a realizar monitoreos en el transcurso de horarios vespertinos antes de la puesta del sol, donde se vuelven a desarrollar sus actividades. En tal virtud se presenta un listado de especies silvestres que habitan en estos terrenos de acuerdo a las manifestaciones testimoniales, avistamientos de los habitantes de las localidades cercanas al área de interés y al censo realizado por personal especializado en fauna silvestre en los transectos y sitios de monitoreos realizados dentro de la superficie que se considera para el proyecto.

Mastofauna				
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	No se encuentra
2	Mephitidae	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	No se encuentra
3	Sciuridae	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillón	No se encuentra
4	Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo de monte	No se encuentra
Avifauna				
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Emberizidae	<i>Ammodramus savannarum</i>	Gorrión sabanero	No se encuentra
2	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	No se encuentra
3	Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Águila cola roja	No se encuentra
4	Trochilidae	<i>Calypte anna</i>	Colibri cabeza roja	No se encuentra
5	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	No se encuentra
6	Accipitridae	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilla rastrera	No se encuentra
7	Ptiliognatidae	<i>Phainoptera nitens</i>	Capulínero negro	No se encuentra
8	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Torcasita	No se encuentra
9	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	No se encuentra



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

10	Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	No se encuentra
11	Parulidae	<i>Dendroica petechia</i>	Chipe Amarillo	No se encuentra
12	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	No se encuentra
13	Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	No se encuentra
14	Icteridae	<i>Icterus parisorum</i>	Bolsero tunero	No se encuentra
15	Laniidae	<i>Lanius ludovicianus</i>	Chencho cabezón	No se encuentra
16	Picidae	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero	No se encuentra
17	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Chencho norteño	No se encuentra
18	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Chilero	No se encuentra
19	Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma común	No se encuentra
20	Emberizidae	<i>Pipilo fuscus</i>	Toqui pardo	No se encuentra
21	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito	No se encuentra
22	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Chanate	No se encuentra
23	Tyrannidae	<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero	No se encuentra
24	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Chirivín saltapared	No se encuentra
25	Turdidae	<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera	No se encuentra
26	Columbidae	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	No se encuentra
Herpetofauna				
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Viperidae	<i>Crotalus molossus</i>	Víbora de cascabel	(Pr) Protección especial
2	Hylidae	<i>Hyla eximia</i>	Rana	No se encuentra
3	Bufo	<i>Bufo marinus</i>	Sapo común	No se encuentra
4	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus scalaris</i>	Lagartija escamosa	No se encuentra

Por la presencia real de especies de fauna con estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en el Sistema Ambiental del **proyecto**, el **Promovente** debe plantear acciones de rescate de fauna, así como llevar a cabo acciones que permitirán la recuperación del hábitat para la fauna; por lo antes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

expuesto esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango Condiciona el desarrollo del **proyecto**, al estricto cumplimiento de la protección y rescate, así como reubicación de las mismas con estatus en la norma en cita, que establece el listado de especies y subespecies de la flora silvestre terrestre y acuática en peligro de extinción, sujetas a protección especial y amenazadas, debiendo documentar gráficamente (fotos, DVD, etc.) las acciones implementadas y su resultado.

Medio Abiótico

Clima: Según la clasificación climática de Köppen adaptada para México por García (1964) y revisada y complementada por INEGI (1980), en el SA el grupo de clima que existe es el templado, donde está representado en el 100 % de la superficie por el clima templado subhúmedo (C(w1)).

Clave	Tipo	Descripción	Sup. (ha)	%
C(w1)	Templado subhúmedo	Clima templado húmedo, la temperatura media del mes más frío es entre -3° y 18°C y la media anual entre 12° y 18°C; con lluvias de verano, y sequía en invierno, la lluvia invernal es entre 5 y 10.2% respecto a la anual. Es el clima intermedio en cuanto a grado de humedad, con un cociente P/T (precipitación total anual en mm / temperatura media anual en °C) entre 43.2 y 55.0.	25.00	100.00
Total			25.00	100.00

Los datos climatológicos de temperatura, precipitación y otro fenómenos meteorológicos como granizadas, nieblas, evaporación y tormentas eléctricas, fueron obtenidos de la estación climatológica "10029 Guanaceví (SMN)", la cual cuenta con datos históricos desde 1951 al 2010 y se ubican entre las coordenadas 25°55'59" de latitud norte y 105°57'06" de longitud oeste, esta estación se encuentra operando bajo la administración de la Comisión Nacional del Agua del Estado de Durango (CONAGUA-SMN) y se encuentra a una distancia del proyecto en línea recta de 4.70 kilómetros. Para las variables climáticas de velocidad y dirección del viento se consultó la información histórica del periodo 2006-2016 de la estación meteorológica Puerta de Cabrera ubicada en el municipio de Indé ya que es la más cercana al área del proyecto, por lo que se considera que los registros son los más aptos para la zona, esta estación se encuentra a una distancia del proyecto de 75.70 kilómetros aproximadamente y se ubica entre las coordenadas 26° 3'26.9" de latitud norte y 105° 15'19.32" de longitud oeste, dicha estación se encuentra bajo la administración del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias del Estado de Durango (INIFAP).

Geomorfología: El SA y área del proyecto se encuentra ubicado en la provincia fisiográfica III denominada Sierra Madre Occidental, en la subprovincia 15 "Gran Meseta y Cañadas Duranguenses", con sistema de topografía 320-0/02 "Meseta"; por lo que el terreno presenta una topografía suavemente inclinado. Las altitudes en el SA oscilan entre los 2,361 m a los 2,545 msnm.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Con base en la información geológica del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI 2016) y de la carta de geología G1308 escala 1:250,000 denominada Santiago Papasquiari específicamente para el SA se puede encontrar en el 100 % de esta superficie rocas ígneas extrusivas de la era Cenozoica del periodo Terciario como lo es la Riolita-Toba Ácida.

El SA y área del proyecto se encuentran ubicado en la provincia fisiográfica III denominada Sierra Madre Occidental, en la subprovincia 15 "Gran Meseta y Cañadas Duranguenses", con sistema de topografía 320-0/02 "Meseta"; por lo que el terreno presenta una topografía suavemente inclinado.

De acuerdo al modelo digital de elevación que se elaboró para el SA se observa que esta cuenta con altitudes que van de 2,361 m a 2,545 m donde se pueden observar exposiciones variadas, ya que es posible encontrar exposiciones norte, noreste, este, sureste, sur, suroeste, oeste y noroeste, la exposición predominante es la Noroeste (NW). Las pendientes que se presentan en el SA van de 0.01° hasta un máximo de 34.25° donde la pendiente media es de 18.52°.

Suelo: De acuerdo a la clasificación FAO-UNESCO adaptada para México por la Dirección de Estudios del Territorio Nacional (DETENAL), los suelos presentes en el área del proyecto en base al Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, Escala 1:250 000 Serie II (Continuo Nacional) del INEGI (2013) se mencionan a continuación.

Clave WRB	Grupo 1	Calif. S. G1	Calif. P. G1	Grupo 2	Calif. S. G2	Calif. P. G2	Grupo 3	Calif. S. G3	Calif. P. G3	Clase Tex.	Frudica	Sup. (ha)	(%)
RGsklep+LPdysk/2R	RG	sk	lep	LP	dy	sk	NO	NO	NO	2	R	5,581.0598	27.73
UMhulep+CMsklep/2R	UM	hu	lep	CM	sk	lep	NO	NO	NO	2	R	5,225.4916	25.96
Total												20,128.5090	100.00

Hidrología: El área del proyecto y de influencia, se localiza dentro de la Región Hidrológica No. "36" (Nazas-Aguanaval). Esta Región se encuentra situada al norte del país, en la altiplanicie septentrional; ocupando porciones de los estados de Coahuila, Durango y Zacatecas. Está comprendida entre los meridianos 101°31' y 106°14' de longitud oeste, y los paralelos 22°39' y 26°35' de latitud norte; limita al norte con la región hidrológica 35, al noroeste con la región hidrológica 24c, al este con la región hidrológica 37, al sur con la región hidrológica 12, al suroeste con la región hidrológica 11, al oeste con la región hidrológica 10, y al noroeste con la región hidrológica 24 a. Dentro de esta región hidrológica el área del proyecto se localiza en la Cuenca "C" (P. Lázaro Cárdenas), en la Subcuenca "g" (R. Del Oro o De Sextín-R. Zape) y en la microcuenca 030 "Coscomate". El terreno superficial donde se pretende realizar las obras se encuentra dentro de la microcuenca RH36Cg 030 Coscomate y presenta un sistema hidrológico compuesto por corrientes perennes, intermitentes y virtuales y su afluente principal es el Arroyo Guanaceví cuya longitud es de 38.2043 km, con un coeficiente de escurrimiento de 10 a 20% y la dirección del flujo hídrico es con rumbo al sureste y que desemboca al Río Sextín.

Conforme al estudio para la determinación de la Disponibilidad de Agua en el ACUÍFERO (1009) Matalotes-El Oro (región donde se ubica la microcuenca y proyecto), elaborado por personal técnico de la Gerencia de Aguas Subterráneas dependiente de la CONAGUA y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 20 de abril de 2015, en el acuífero Matalotes-El Oro, de acuerdo con las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas permiten definir la presencia de un acuífero tipo libre heterogéneo y anisótropo. De acuerdo con la configuración de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

profundidad al nivel estático para el año 2010, los valores varían desde algunos metros, a lo largo del cauce del río Sextín y arroyos hasta los 30 m, aumentando gradualmente hacia las estribaciones de las sierras que delimitan el acuífero.

F. Análisis técnico:

XI. Considerando la interacción de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** con las características ambientales de la zona para la realización del mismo y conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango se identificó que, los impactos ambientales más significativos o relevantes son, la pérdida de cobertura vegetal por las actividades desmonte y despalle por las actividades en una superficie de **0.28646 Has.**

Con la construcción y operación de las obras se originará pérdida de la capa superficial a consecuencia de los procesos erosivos del viento y agua y a las actividades de excavación. En este caso se tiene una erosión hídrica actual sin proyecto de 0.0942 ton/año; la erosión potencial al ejecutar el proyecto es de 13.7097 ton/año; la erosión eólica actual es de 0.1448 ton/año y la potencial es de 14.4843 ton/año.

XII. Que derivado de la información presentada por la **Promovente** y al análisis que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango realizó, los principales impactos que pueden generarse por la realización del **proyecto** y las correspondientes medidas de mitigación propuestas clasificadas por factor ambiental impactado en la Información de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular presentada en páginas **1 a 30 del capítulo V y 1 a 14 del capítulo VI** de la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, considera que las medidas propuestas por la **Promovente**, son técnicamente viables de instrumentarse, ya que atienden a los impactos ambientales significativos que ocasionará el **proyecto**.

Por lo antes expuesto, se actualiza el Artículo 30, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que la **Promovente** indicó en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular presentada, la descripción de los posibles efectos sobre el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ó los ecosistemas involucrados, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del cual forman parte dichos recursos.

XIII. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango emite la presente Autorización con base en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual contiene disposiciones de orden público e interés



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

social de conformidad con su Artículo 1º, tal es el caso de la figura de la Evaluación del Impacto Ambiental, que dicha Ley considera como un instrumento de política ambiental.

Por lo anterior y en cumplimiento a la política ambiental de esta Secretaría señalada en el Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **Promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, en el Artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se señala que "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las **condiciones** a que se sujetará la realización de las obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente...".

Por lo antes expuesto, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango emite la autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas y en caso de accidente, lo anterior de conformidad con las facultades que estén expresamente citadas en el Artículo 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, por tanto esta Delegación Federal señala los requerimientos que la **Promovente** deberá observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen en la presente Resolución.

Por lo tanto, esta Autoridad está facultada para establecer términos y/o condiciones a los cuales se sujetará la realización del **proyecto**, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

Por último, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir es emitido por Autoridad competente (Artículos: 19 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos: 28, 30 35 y demás relativos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28, fracciones III y VII, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 14, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5º,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

incisos L fracción I y O fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 47 y 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto autorizarlo de manera condicionada, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Resolución en Materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la instalación, operación y abandono de obras de apoyo a la actividad minera, así como a la remoción de la vegetación forestal por la realización del proyecto denominado "**Proyecto minero Robbins 13 Porvenir Norte, municipio de Guanaceví, Dgo.**", el cual consiste en la construcción y operación de un contrapozo tipo Robbins para proveer de oxígeno respirable al interior de la mina, para el cual es necesario la utilización de un patio de maniobras de 322.8 m², un barreno 176.022 m de profundidad y un diámetro de excavación de 3.05 m. Así mismo, el proyecto incluye la instalación de una línea de distribución eléctrica de 34.5 kv de 309.32 m para a alimentación del ventilador, la rehabilitación de 294 m del del camino de acceso al tiro de ventilación Robbins y la apertura de un camino de 76.26 m para el acceso a la línea eléctrica, obras que no son competencia de esta Secretaría en materia de impacto ambiental, excepto por lo que corresponde al cambio de uso del suelo necesario para su construcción y operación. La superficie ocupada por el proyecto será de **0.4582 Has.**, de las cuales **0.28646 Has.**, requieren del cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

El proyecto estará ubicado en las siguientes Coordenadas U.T.M. WGS84.

VERT	X	Y
Robbins 13		
1	400078.2	2867504
5	400063.9	2867492.2
4	400056.5	2867500.2
3	400056.4	2867511.6
2	400066.3	2867517
1	400078.2	2867504
LDE		

VERT	X	Y
1	400158.5	2867785.9
2	400150.3	2867785.9
3	400137.3	2867729.6
4	400047.8	2867619
5	400067	2867548.4
6	400068.2	2867515
7	400076.5	2867505.9
8	400075	2867549.6

VERT	X	Y
9	400056.6	2867617.1
10	400144.7	2867726.4
1	400158.5	2867785.9
Camino 1 a robbins		
1	400144	2867725.5
2	400141.3	2867722.2
3	400154.2	2867717.6
4	400176.5	2867699.5



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

VERT	X	Y
5	400187.1	2867692.9
6	400189.2	2867696.3
7	400178.8	2867702.8
8	400156.2	2867721.1
1	400144	2867725.5
Camino 2 a robbins		
9	400132.3	2867723.4
10	400135.4	2867727.3
11	400133.2	2867727.5
12	400126.8	2867727.1
13	400119.9	2867723
14	400113.6	2867714.4
15	400094	2867690.9
16	400084.5	2867686.5
17	400065.7	2867666.1
18	400059.7	2867633.7
19	400065.4	2867640.7
20	400069.5	2867664.2
21	400086.9	2867683.2
22	400096.5	2867687.7
23	400116.7	2867711.9
24	400122.6	2867719.9
25	400128	2867723.1
9	400132.3	2867723.4
Camino 3 a robbins		
26	400062.5	2867624.5
27	400061.4	2867617.8
28	400067.4	2867592.7
29	400084	2867551.7
30	400083.3	2867524.9
31	400081.5	2867511
32	400078.2	2867504

VERT	X	Y
33	400076.5	2867505.9
34	400076.2	2867512.9
35	400079.3	2867525.2
36	400079.9	2867551
37	400065.8	2867583.3
38	400056.6	2867617.1
26	400062.5	2867624.5
Camino a LDE		
1	400165.9	2867798.2
2	400174.5	2867785.9
3	400189.4	2867729.6
4	400180.2	2867744.9
5	400169.3	2867785.9
6	400145.8	2867785.9
7	400145.8	2867798.2
1	400165.9	2867798.2

4	400158.5	2867785.9
1	400154.7	2867769.3
Camino LDE (5)		
1	400144.0	2867725.5
2	400135.4	2867727.3
3	400137.3	2867729.6
4	400146.0	2867767.5
5	400152.3	2867759.2
6	400144.7	2867726.4
1	400144.0	2867725.5
Camino LDE (9)		
1	400062.5	2867624.5
2	400065.4	2867640.7
3	400132.3	2867723.4
4	400141.3	2867722.2
1	400062.5	2867624.5
Camino LDE (12)		
1	400056.6	2867617.1
2	400075.0	2867549.6
3	400076.5	2867505.9
4	400068.2	2867515.0
5	400067.0	2867548.4
6	400047.8	2867619.0
7	400059.7	2867633.7
1	400056.6	2867617.1
Robbins 13		
1	400078.2	2867504.0
2	400063.9	2867492.2
3	400056.5	2867500.2
4	400056.4	2867511.6
5	400066.3	2867517.0
1	400078.2	2867504.0

Las siguientes coordenadas indican los vértices de los polígonos sujetos a cambio de uso de suelo:

VERT	X	Y
Camino LDE (1)		
1	400169.3	2867785.9
2	400170.5	2867791.7
3	400174.5	2867785.9
4	400189.4	2867729.6
5	400180.2	2867744.9
1	400169.3	2867785.9
Camino LDE (3)		
1	400154.7	2867769.3
2	400148.7	2867779.0
3	400150.3	2867785.9

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **6 meses** para las etapas de preparación y construcción, **10 años** para la operación y mantenimiento y **1 año** para el abandono del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento. La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser revalidado a solicitud del **Promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de este Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas, para lo cual deberá solicitarlo a esta Delegación Federal, con anticipación a la fecha de su vencimiento, debiendo acompañar del último informe semestral en el que contenga la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización y además el documento oficial del dictamen, verificación o inspección emitido por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La **Promovente** debe tramitar y en su caso obtener, la autorización para el cambio de utilización de terrenos forestales a infraestructura minera, a emitirse por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, lo anterior, el apego a lo dispuesto por los Artículos; 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 120, 121, 122 y 123 de su Reglamento, previo al inicio de la realización de las obras y actividades del mismo, para que proceda a la remoción de la vegetación y despálme.

CUARTO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie a afectar que no esté comprendida en el Término **Primero** del presente oficio, no obstante, en el momento que la **Promovente** pretenda llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculadas al **proyecto**, deberá reportarlas a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 6° o 28° del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta determine lo procedente.

QUINTO.- La **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente Resolución para que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan afectaciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **Promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango de manera previa, cualquier modificación al **proyecto** en los términos previstos en los Artículos 6° y 28° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que determine lo procedente. Con base en lo anterior no podrá realizar obras y actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término Primero. Por ningún motivo la presente Autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

Promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35, párrafo 4º, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que la ejecución de las obras o actividades de que se trate deberán sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación y abandono de las obras autorizadas para el **proyecto**, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en la misma, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en lo dispuesto en la presente Autorización conforme a las siguientes;

CONDICIONANTES:

I. Generales.

La **Promovente** debe:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determina que éste deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona del **proyecto** evaluado.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control y mitigación, así como de restauración, propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular presentada para la **proyecto**, así como de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución; Para ello, debe instrumentar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se incluyen de forma calendarizada todas las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

compensación que propuso así como a las Condicionantes establecidas en el presente Oficio, señalando los Impactos Ambientales a los que se dará atención, el momento en el cual se ejecutarán dichas medidas dentro del programa de trabajo y una breve descripción de las acciones involucradas y describiendo la metodología de vigilancia sobre los principales Impactos Ambientales identificados, así como, en su caso señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los Impacto no previstos que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas. Asimismo, incluye la estimación de costos necesarios en la elaboración e instrumentación del Programa, desglosando los costos de todas las acciones, acorde a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular.

3. La **Promovente**, será la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes requeridos, que permitan a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las Condicionantes, en caso de que durante las actividades de desmonte y despalme se encuentren ejemplares de flora y fauna silvestre que pudieran ser afectadas; tal es el caso de las especies con estatus en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en las cuales se debe llevar a cabo acciones de rescate, protección y reubicación, los resultados de dichas acciones, deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas para incorporarse en el informe que se deberá presentar en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y en la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas de mitigación propuestas y en su caso, proponer medidas adicionales para corregir deficiencias, dentro del primer informe semestral indicado en el término Noveno del presente.
4. Realizar los trabajos en tiempo y forma, empleando el equipo y maquinaria manifestados en la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular que obra en poder de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango.
5. Instalar en lugares visibles los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia a los trabajos que se realizarán en el área, los cuales estarán dirigidos a la población en general.
6. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás Ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **proyecto**.
7. Establecer Reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, presentes en las áreas aledañas al **proyecto**, con especial atención para aquellas especies con estatus conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
8. Será responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o los de las empresas contratistas que emplee y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores, en todos los niveles, previamente y durante la ejecución del **proyecto**. Al respecto, se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

deberá de informar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del primer informe semestral de los que señala el Término Noveno, las acciones que se instrumenten para este fin.

9. Realizar el mantenimiento y/o la reparación de la maquinaria y equipo en algún taller, mismo que deberá ser debidamente impermeabilizado y equipado para la recolección de grasas y lubricantes de desecho.

10. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua que resultaran contaminados en el caso de que ocurra algún derrame de combustible o lubricante, empleando para ello algún experto autorizado o compañía especializada.

11. Cumplir con los lineamientos establecidos y propuestos para la disposición de los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**.

12. La capa superior del suelo deberá ser recuperada junto con el material removido, sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona, para lo anterior, se deberá de asignar una área de almacenamiento temporal, debiendo implementar medidas preventivas con el fin de evitar pérdidas por erosión.

13. En lo que se refiere a materiales de consumo como: aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y para su manejo, deberá sujetarse a las disposiciones de la Normatividad aplicable. La disposición inadecuada de los residuos sólidos, líquidos, domésticos, peligrosos y no peligrosos por las actividades del **proyecto**, será causa suficiente para revocar la presente autorización.

14. Garantizar que en ningún momento el desarrollo del **proyecto**, afectará la calidad de vida de los habitantes de la zona inmediata por emisiones de ruido y polvo.

II.- Etapa de preparación y construcción.

Queda estrictamente prohibido a la **Promovente**:

15. Usar productos químicos y la quema durante las actividades de limpieza, desmonte y/o deshierbe, en cualquier etapa del **proyecto**, evitando con esto la contaminación del aire y del suelo así como la erosión de éste último.

16. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, con especial atención en las especies de interés cinegético y aquellas incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, se le responsabilizará de cualquier ilícito en el que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

incurran los trabajadores y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia.

17. Derribar vegetación fuera de las áreas necesarias, así como afectar un área mayor a la manifestada como necesaria, ni efectuar trabajos ajenos a los señalados en la presente Resolución, como la apertura, ampliación del camino y las demás obras sin contar con la autorización correspondiente.

III.- Operación y mantenimiento.

La **Promovente**, debe:

18. Utilizar lonas y/o costales húmedos en el transporte de cualquier material con el fin de evitar al máximo la dispersión de polvo y partículas, una vez concluido el traslado, se deberá limpiar cuidadosamente la caja de los vehículos para evitar que conserven residuos que puedan esparcirse durante el recorrido de regreso.

19. Queda estrictamente prohibida la combustión de aditivos, aceites, grasas, lubricantes y de cualquier tipo de residuo considerado peligroso.

NOVENO.- La **Promovente** deberá presentar en medio magnético (CD), informes *semestrales* de cumplimiento de los Términos y Condicionantes y de las demás medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, los informes citados deberán ser presentados a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango con copia a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.

DÉCIMO.- Esta Resolución se emite sin perjuicio de que la **Promovente** tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, que sean requisito para la operación del *proyecto*, incluyendo la correspondiente para el *cambio de utilización de terrenos forestales*, que al respecto emite esta Secretaría y cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

UNDÉCIMO.- La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal, en caso de que pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá presentar por escrito a esta Autoridad, un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, dicha transferencia de los derechos de la autorización, se acordará única y exclusivamente, en caso de que el interesado en desarrollar el *proyecto*, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos para la realización del mismo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

DUODÉCIMO.- La **Promovente**, deberá dar aviso a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y a la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente del inicio y la conclusión del **proyecto** conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual comunicará por escrito a las instancias referidas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOTERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la suspensión inmediata de la autorización y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

DECIMOCUARTO.- La **Promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, por lo tanto, será responsable ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en Materia Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para realizar las obras y actividades mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras o actividades del **proyecto** multicitado ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOQUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la Autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOSEXTO.- La **Promovente**, deberá mantener en el sitio del **proyecto** copias respectivas del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiriese. Asimismo para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los Impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMOSÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/002748/17

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DECIMOCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente, con base en lo establecido en los Artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 de su Reglamento Interior vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental; para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMONOVENO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **Minera Plata Adelante, S.A de C.V.**, por conducto de su Representante Legal **Ing. Carlos Eduardo Gamboa Flores**, en el domicilio conocido, en la ciudad de Guanaceví, Dgo., C.P. 35400, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos: 167 Bis y 167 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c. c. p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.

alfonso.flores@semarnat.gob.mx

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ. - Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.

delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx

Expediente: 10DU17M1281

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'JLCG'JECC.